C.E.M SANTA TERESITA
NIT 814001370
Correg el Encano - 3148206517
Codigo Postal:

ACTA DE ADJUDICACIÓN
(08-MARZO-2023)

PROCESO IEM-SU–2023–001. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA DEL CORREGIMIENTO DEL ENCANO–MUNICIPIO DE PASTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR TERRESTRE CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS: RUTA 1: DESDE LA VEREDA SAN JOSÉ, VEREDA SANTA CLARA, SECTOR LAS CABAÑAS (VEREDA SANTA ROSA) HASTA LA SEDE SANTA ROSA (7 KM). RUTA 2: DESDE LA VEREDA MOJONDINOY, SECTOR SANTA TERESITA ALTO (VEREDA SANTA TERESITA) HACIA LA SEDE SANTA TERESITA (15 KM), PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y MANTENER LA COBERTURA EN EL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.**"**

El día ocho (08) de Marzo de 2023, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para la presente Audiencia, se reúne el Comité Asesor Evaluador del C.E.M., con el fin de desarrollar la Audiencia de Adjudicación para el proceso de la referencia. Se da inicio a la misma, y se verifica la asistencia virtual del Sr. CAMPO ELÍAS BENAVIDES, representante legal de la empresa EXPRESO COSTA SUR S.A.S. No asistieron demás interesados a la presente diligencia.

En virtud a lo relacionado en el informe de habilitados de fecha 07 de Marzo de 2023, se reitera que para el presente proceso existe **un solo proponente habilitado** para participar, que para el caso en concreto es la empresa EXPRESO COSTA SUR S.A.S., circunstancia que genera dar aplicación a lo establecido en el numeral 1.11. del pliego de condiciones definitivo, que sobre el particular establece:

> ***"1.11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBTENER UN SOLO PROPONENTE HABILITADO****: Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial de esta convocatoria, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015."*

En ese sentido, después de explicada la metodología de la audiencia, se revisaron todos y cada uno de los ítems y precios establecidos en la oferta económica, y se estipuló una oferta económica por un valor diario de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000)**, y considerando el valor del presupuesto oficial existente (**$99.393.000**), resulta un término de ejecución de 152 días académicos de servicio, y corresponde a un valor total del contrato de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($98.800.000)**, suma que no excede el presupuesto oficial y cumple con todas las especificaciones técnicas y financieras previstas en la convocatoria. Por lo tanto, el Comité Asesor Evaluador RECOMIENDA adjudicar el contrato proveniente del proceso **IEM-SU–2023–001** cuyo objeto es**: "**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA DEL CORREGIMIENTO DEL ENCANO–MUNICIPIO DE PASTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR TERRESTRE CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS: RUTA 1: DESDE LA VEREDA SAN JOSÉ, VEREDA SANTA CLARA, SECTOR LAS CABAÑAS (VEREDA SANTA ROSA) HASTA LA SEDE SANTA ROSA (7 KM). RUTA 2: DESDE LA VEREDA MOJONDINOY, SECTOR SANTA TERESITA ALTO (VEREDA SANTA TERESITA) HACIA LA SEDE SANTA TERESITA (15 KM), PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y MANTENER LA COBERTURA EN EL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA**"**, a favor de la empresa **EXPRESO COSTA SUR S.A.S.**, registrada con Nit. No. 814.007.116-0, representada legalmente por CAMPO ELÍAS BENAVIDES TORRES, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($98.800.000)**.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: En virtud de lo recomendado por el Comité Asesor Evaluador, y dando aplicación al numeral 6.1. y 6.2. del pliego de condiciones definitivo, el Director del C.E.M. SANTA TERESITA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: ***ADJUDICAR*** el contrato proveniente de proceso **IEM-SU–2023–001** cuyo objeto es**: "**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA DEL CORREGIMIENTO DEL ENCANO–MUNICIPIO DE PASTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR TERRESTRE CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS: RUTA 1: DESDE LA VEREDA SAN JOSÉ, VEREDA SANTA CLARA, SECTOR LAS CABAÑAS (VEREDA SANTA ROSA) HASTA LA SEDE SANTA ROSA (7 KM). RUTA 2: DESDE LA VEREDA MOJONDINOY, SECTOR SANTA TERESITA ALTO (VEREDA SANTA TERESITA) HACIA LA SEDE SANTA TERESITA (15 KM), PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y MANTENER LA COBERTURA EN EL AÑO 2023,

DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA**”**, a favor de la empresa **EXPRESO COSTA SUR S.A.S.**, registrada con Nit. No. 814.007.116-0, representada legalmente por CAMPO ELÍAS BENAVIDES TORRES, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($98.800.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones, la propuesta final presentada por el proponente elegido y la presente Acta, documentos que harán parte integral del mismo**.**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica personalmente al representante legal de la empresa EXPRESO COSTA SUR S.A.S. en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; y se publicará el portal del SECOP 2.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO MAURICIO PACHAJOA SOTO
DIRECTOR

Comité Asesor Evaluador:

- ISELA TUMAL SÁNCHEZ, DOCENTE DE AULA.

- SANDRA GUERRERO BELTRÁN, DOCENTE ORIENTADORA.

- CAMILA ROMERO CAEZ, PERSONAL ADMINISTRATIVO

INVITADOS:

PARTE JURIDICA: HUGO FERNANDO CASTILLO CALVACHE – ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN.